GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1098 DE 2022

(15 de Diciembre de 2022)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO Ltda., para la vigencia fiscal del 1º de Enero a 31 de Diciembre del año 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 13 y 18 del Decreto 115 de 1996, Decreto 568 de 1996, y la Ordenanza No. 016 del 29 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Apruébese el Presupuesto de Ingresos de la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO Ltda., para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UN PESO M/CTE ($12.331.354.001.oo),** de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR 2023
1	**INGRESOS**	**12,331,354,001.00**
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11,154,057,000.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	1,177,297,000.00

ARTICULO 2°. Apruébese el Presupuesto de Gastos de la Promotora de Turismo de Nariño TURNARIÑO Ltda., para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023, por la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL UN PESO M/CTE ($12.331.354.001.oo)**, **de** acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR 2023
2	**GASTOS**	**12.331.354.001.00**
2.1	FUNCIONAMIENTO	2,347,660,000.00
2.4	OPERACIÓN COMERCIAL	9,983,694,001,00

ARTICULO 3°. Disponer que la aprobación de las definiciones de las cuentas presupuestales de Ingresos y gastos para la vigencia 2023, se hace teniendo en cuenta el artículo 12 del decreto 115 de 1996 que establece que el Presupuesto de Ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital y el artículo 13 del decreto en mención modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 del 2011 el cual determina que "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento. gastos de operación comercial. servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva (...)".

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como cuenta por pagar de la vigencia anterior.

ARTICULO 4º. La ejecución del presupuesto de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada TURNARIÑO Ltda., se someterá a las normas vigentes aplicables en materia presupuestal a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Nariño y a las normas orgánicas nacionales sobre la materia, como es el Decreto 115 de 1996 y Decreto 111 de 1996 y las normas que lo modifiquen.

ARTICULO 5°. La clasificación. desagregación. codificación y las definiciones Correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto de conformidad con la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, y atendiendo la resolución 0401 del 18 de febrero de 2021 que actualizó los anexos 1 y 2 de la Resolución 3832 de 2019 emitidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. serán responsabilidad del Gerente de la Empresa, quien las presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

ARTICULO 6°. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante acuerdo de la Junta de Socios, siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFIS Departamental mediante la presente resolución. Una vez aprobada una modificación en los términos señalados se reportará dentro de los siguientes diez (10) días calendario al Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS.

ARTICULO 7º. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión contenidos en la presente resolución serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, o quien éste delegue.

Para la realización de traslados presupuestales se requerirá de certificado que garantice la existencia de los recursos, el cual debe ser expedido por el responsable de presupuesto de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada TURNARIÑO Ltda. o quien haga sus veces.

ARTICULO 8º. La administración pública no se puede eximir de los compromisos u obligaciones que legalmente contrajo en vigencias anteriores con el lleno de los requisitos legales, para los cuales no se hubiere constituido las cuentas por pagar correspondientes, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. Para finiquitar aquellos compromisos y obligaciones originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, se deben efectuar las respectivas apropiaciones en el mismo nivel de detalle o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de pasivos exigibles - vigencias expiradas. esto para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

ARTICULO 9°. Cuando se requiera asumir compromisos presupuestales que cubran varias vigencias fiscales se debe obtener la autorización del CONFIS. En todo caso. la asunción de compromisos que afecte el presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en las normas que lo reglamentan

ARTICULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos fiscales a partir del día primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de Diciembre de 2022.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Presidente CONFIS Nariño

CRISTHIAN AGUILAR RENDÓN
Subsecretario de Presupuesto
Secretario CONFIS Nariño